



Municipalidad Provincial
De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01588-2017/MPS.

Sullana, 30 de noviembre del 2017.



VISTO: El Expediente N° 032518 de fecha 17 de octubre del 2017, presentado por la Servidora Obrera María Lucila Chamba Chuquihuanga, mediante el cual solicita beneficio de Asignación Familiar; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01133-2017/MPS de fecha 31.08.2017, en su Artículo Primero se resuelve Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución número uno del 31.07.2017, que concede Medida Cautelar de Manera Provisional a Doña **MARIA LUCILA CHAMBA CHUQUIHUANCA** en su mismo puesto de Obrero de Limpieza Pública, con el mismo nivel y categoría remunerativa, o en otro cargo similar, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la misma, hasta que se obtenga fallo definitivo en el Expediente Principal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1565-2017/MPS de fecha 28.11.2017, en su Artículo Primero, se resuelve Aclarar la Resolución de Alcaldía N° 1133-2017/MPS de fecha 31.08.2017, en el sentido de precisar que el régimen laboral para reposición de Doña María Lucila Chamba Chuquihuanga, es bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, conforme está ordenado en la Resolución N° 03 de fecha 18.10.2017;

Que, mediante documento del visto presentado por Doña María Lucila Chamba Chuquihuanga, mediante el cual solicita beneficio de Asignación Familiar, conforme a la Ley 25129 y su Reglamento articulado N° 6 que prescribe tiene derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 1245/MPS-SG.RRHH de fecha 07.11.2017, indica que la servidora María Lucila Chamba Chuquihuanga, registra como periodo laborado desde el 01 de setiembre (obrero reincorporado) del 2017, continuando a la fecha, en el cargo de agente de serenazgo, condición de obrero reincorporado a plazo indeterminado con medida cautelar;

Que, de la apreciación de la Resolución Número Uno del 31 de julio del 2017, del Juez Especializado de Trabajo de Sullana, se puede observar que el Juez ha concedido la solicitud de medida cautelar, ordenado que se proceda a incluir en la planilla de obreros municipales de manera provisional en su condición de trabajador de la Municipalidad Provincial de Sullana bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728 y se le asigne la remuneración de demás beneficios laborales que le corresponde a todo trabajador en la condición de obrero;

Que, en este sentido, es de indicar que la medida cautelar tiende a asegurar la efectiva tutela de una pretensión principal que tiene como presupuesto "la apariencia de buen derecho", lo que exige al órgano jurisdiccional un juicio simple de verosimilitud del derecho que a su parecer ha quedado acreditado; por consiguiente, hasta que no exista pronunciamiento del órgano jurisdiccional contenido en una secuencia firme y consentida que resuelva la litis del expediente principal, debe darse fiel cumplimiento a lo dispuesto por la medida cautelar, que al ser una resolución judicial se encuentra respaldada por el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial que señala: " Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 01714-2017/MPS-GAJ con fecha 20.11.2017, recomienda que se cumpla con el mandato judicial otorgándose los beneficios que la ley atribuye, en el presente caso, la asignación familiar, siendo el área de Recursos Humanos quien verifique si existe convenio colectivo que le fije al trabajador una asignación familiar, conforme al artículo 3° de la Ley acotada;

Que, la Subgerencia de Recursos mediante el Proveído N° 1429-2017/MPS-GAyF-SG.RRHH con fecha 28.11.2017, remite los actuados, indicando que respecto al monto que se otorga por asignación familiar no hay pacto colectivo, por tanto se debe otorgar el monto de acuerdo a Ley;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por Doña **MARIA LUCILA CHAMBA CHUQUIHUANCA**, Trabajadora municipal (Agente de Serenazgo); en consecuencia otórguesele la Asignación Familiar, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

C.C.-
CM
GAI
SGRRHH
Crea
emil

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Prof. CÉSAR ANTONIO LEIGH ARIAS
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaría General